

Informe para H. senador Fidel Espinoza Sandoval Enero 2023

Resumen Ejecutivo:

Se ha encargado un informe respecto al estado de avance de los siguientes proyectos de ley:

- 1. sobre protección ambiental de las turberas;*
- 2. modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsual.*

Para dichos fines se describe su estado de tramitación, los principales avances legislativos y su proyección futura.

PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS TURBERAS.

- Con fecha 3 de enero de 2024, Sesionó Comisión Mixta, para votar las proposiciones efectuadas para resolver las discrepancias surgidas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas.
 - Al inicio Presidente Senador Latorre, solicita acuerdo para votar en bloque todas la Indicaciones.
 - Interviene, Ministra de Medio Ambiente, en la misma línea, está de acuerdo con la propuesta del Presidente.
 - Se acuerda votar en bloque la propuesta del Ejecutivo con la excepción de los artículos transitorios.
 - En votación, se aprueban por unanimidad de los presentes la propuesta del ejecutivo. (8 a favor).
 - Luego, en votación los artículos transitorios 1, 2 se aprueban con la abstención del Diputado Melo.
 - Asimismo, se aprueba por unanimidad el artículo 3 transitorio.
 - Finalmente se aprueba la indicación 20.- De los Honorables Senadores señora Allende y De Urresti y Honorable Diputado señor Melo, para incorporar los siguientes artículos transitorios, nuevos: Tercero y Cuarto con modificaciones de redacción.
 - Artículo tercero transitorio.- El (los Ministerios de agricultura) Ministerio de Medio Ambiente en conjunto con el Ministerio de Economía y Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación, destinarán (podrán destinar) fondos a la búsqueda de un sustituto del musgo *Sphagnum magellanicum* como producto vegetal.
 - Artículo cuarto transitorio.- El Ministerio de Medio Ambiente, en conjunto con el Ministerio del Trabajo, de Agricultura, de Economía y de Hacienda, podrán trabajar en una Estrategia de transición justa para las y los trabajadores de cosecha del musgo

Sphagnum magellanicum a fin de buscar alternativas laborales de acuerdo con los principios de equidad, justicia climática, género, participación ciudadana, transparencia, entre otros.

- Se despacha el Proyecto.
- Con fecha 10 de enero, sesionó la Comisión de Hacienda del Senado, para tratar el proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas.
 - La Instancia, aprobó los artículos de su competencia, Inciso 1 del Artículo 5, Artículo 6 y Tercero Transitorio.
 - Se despacha el proyecto.
- Con fecha 17 de enero, la Sala del Senado aprueba con 29 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, el informe de la Comisión Mixta.
- Queda pendiente debate en Sala de la Cámara de Diputadas (os).

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979, Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469, EN LAS MATERIAS QUE INDICA, CREA UN NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN EL FONASA, OTORGA FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y MODIFICA NORMAS RELATIVAS A LAS INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL..

- **8 de enero de 2024:**
 - Sesionó la Comisión de Salud del Senado para continuar el estudio del Proyecto de Ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsional.
 - En la ocasión, la instancia procedió a aprobar por mayoría las enmiendas relativas al Consejo Consultivo, para luego conocer el detalle del nuevo Informe Financiero presentado a la consideración de la Comisión, para finalizar aprobando los Artículos que no han sido objeto de indicaciones, con el propósito manifiesto de despachar el texto durante la semana en curso.
 - Cabe destacar que, respecto de la Indicación N°13A nueva (que reemplaza la Indicación N° 13), al Artículo 3° sobre pago de deuda de las ISAPRES, la Comisión acordó continuar las tratativas para mejorar la redacción del texto en debate y de este modo, postergar su votación hasta que exista consenso suficiente sobre su sentido y alcances, hasta el próximo lunes con el horizonte de despacho de la iniciativa para el día martes.

- **15 de enero de 2024:**

- Sesionó la Comisión de Salud del Senado para continuar el estudio del Proyecto de Ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsual. En la ocasión, la instancia procedió a finalizar el debate sobre dudas pendientes respecto de la reestructuración de Fonasa para recibir a los usuarios que migren desde el sistema de Isapres. Adicionalmente, se aprobaron las disposiciones relativas a repartición de dividendos, modificación de precios base, modalidad de cobertura complementaria MCC y ajustes de forma. Finalmente, la Comisión sesionará el día de mañana, martes 16, para completar la votación en particular del articulado, a partir de las 09:30.

- **16 de enero de 2024:**

- Sesionó la Comisión de Salud del Senado para continuar el estudio del Proyecto de Ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsual.
- En la oportunidad, la instancia despachó todos los artículos que forman parte del texto en la redacción del Ejecutivo, con la sola excepción de la Letra c) de la Indicación 13A sobre alzas de precio base para todos los contratos que administre una Isapre y los Artículos Transitorios N°8 y 9, que establecen la posibilidad para que Fonasa de continuidad a la atención de usuarios que la vean interrumpida por eventuales quiebras de las ISAPRES.
- De esta manera, el Proyecto es despachado a la Comisión de Hacienda para que lo analice, en el ámbito de sus competencias.

- **22 de enero de 2024:**

- Sesionó la Comisión de Hacienda del Senado, para iniciar el estudio del Proyecto de Ley que Modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica

normas relativas a las instituciones de salud previsual (Boletín N°15.896-11).

- En la ocasión, la Ministra de Salud, Aguilera, expuso el contenido de la Ley Corta, al tenor de presentación. (Se adjunta).
 - A continuación, Intervino Senador Edwards, señalando que el fallo de la Corte Suprema es ilegal y adicionalmente, está provocando un aumento de costos en los planes, generando una profusa migración de los afiliados del sistema privado a Fonasa.
 - A su turno, Presidente Senador Lagos Weber, manifestó que el fallo de la Corte Suprema puede ser tratado en otra ocasión, dado que lo que convoca a la Comisión hoy es tratar y votar las materias de competencia de la Comisión y despachar la iniciativa.
 - Luego, Senador García Ruminot, señaló que en la discusión se debe incorporar los Artículos Transitorios 8, 9 y 10, agregando que no está de acuerdo con la palabra “podrá” en el Artículo 9 Transitorio, que señala que en el caso de que las Isapres no hayan pagado la totalidad de la deuda, las personas que hayan tenido coberturas adicionales de enfermedades catastróficas, Fonasa “podrá” otorgar dicha cobertura por un plazo de hasta seis meses. En la misma línea, Senadores Coloma y Edwards consideran que la expresión “podrá” no obliga a Fonasa a cubrir los tratamientos que eventualmente sean suspendidos.
 - Adicionalmente. El Presidente de la instancia señaló que hoy no se votará la iniciativa y los que no están de acuerdo lo manifestaran en la votación.
 - A su turno, se escuchó al Dr. Manuel Inostroza, quien señaló que la palabra “podrá”, obliga igualmente a la cobertura adicional, sin embargo el informe financiero no calculó diferencia de esos 6 meses que puede variar.
 - Finalmente, Presidente Senador Lagos Weber, suspende la sesión para continuar con el debate a partir de las 15:00 horas.
-
- **22 de enero de 2024:**
 - Comisión de Hacienda del Senado, continuó el tratamiento del proyecto de ley que Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsual.
 - En la ocasión, Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuesto, Pablo Jorquera, presentó un resumen de los Informes financieros correspondientes al Mensaje, lo que se adjuntan.
 - Asimismo, la Ministra Aguilera presentó la reposición de dos indicaciones del Ejecutivo, que fueron rechazadas en la Comisión de Salud. La primera es la letra c) del Artículo 3, propuesta de alza de precio base para todos los

contratos que administre en un porcentaje o monto necesario para cubrir el costo de las prestaciones, licencias médicas y otros beneficios de las personas afiliadas y beneficiarias.

- Adicionalmente, Aguilera se refirió al “Artículo 4º, que establece que la propuesta que debe entregar cada Institución de Salud Previsional de conformidad al literal c) del artículo anterior, respecto de los contratos afectos al inciso segundo del numeral 1 del artículo 2º de esta ley, se deberá aplicar sobre el precio final del contrato. Solo para estos efectos, se entenderá que el precio final de estos contratos es el precio pactado menos el precio cobrado por las Garantías Explícitas y el valor que las Instituciones de Salud Previsional cobren por eventuales beneficios adicionales pactados.
- En la misma oportunidad y forma en que se comunique el ajuste, la Institución de Salud Previsional deberá ofrecer uno o más planes alternativos cuyo precio pactado sea equivalente al vigente, a menos que se trate del precio del plan mínimo que ella ofrezca; operando para estos efectos lo dispuesto en el artículo 197 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. (...).
- Al término, Presidente Lagos Weber, señaló que conocida la iniciativa, se citará a sesión para votar las materias de competencia de la Instancia, mañana martes de 11:00 a 12:30 horas.

- **23 de enero 2024:**

- Sesionó la Comisión de Hacienda del Senado con el objeto de iniciar la votación en particular del Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsional.
- En la ocasión, la instancia aprobó las normas de su competencia despachadas desde la Comisión Técnica y adicionalmente dio su acuerdo para reincorporar, vía Indicaciones del Ejecutivo, las normas rechazadas en la misma, referidas a la obligación de Fonasa para dar continuidad a la atención de los pacientes migrantes del sistema privado y a la determinación del precio de los planes de salud.

- De esta manera, el Proyecto es despachado a la Sala del Senado para que lo considere en Sesión ordinaria de mañana miércoles 24 de Enero.



JUAN ALBERTO MOLINA TAPIA

ABOGADO